

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8147

Ref. Expediente N° NC2017/0005409

Señor(a)
BRASKEM S.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado por la solicitante al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 10 presentes en el radicado N° NC2017/0005409, no son claras porque:

- Los términos “(...) *pluralidad*” en las reivindicaciones 1, 6 y 9; “(...) *al menos*” en las reivindicaciones 2, 3, 8 a 10; “(...) *un par*” en la reivindicación 3; “(...) *sustancialmente*” en la reivindicación 6; son imprecisos, por lo cual no definen la invención. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- Las siguientes frases “(...) *composiciones modulares*” en la reivindicación 1; “(...) *elemento de encaje*” en las reivindicaciones 1, 2, “(...) *elementos de presión, elementos de deslizamiento, traviesas de conexión y pasadores de conexión*” en la reivindicación 2, son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades donde mencionan “(...) *para proporcionar la asociación de las composiciones modulares y la conformación del mueble (1) modular*” en la reivindicación 1; “(...) *para la asociación con los salientes (5) de deslizamiento de las bases (4) de sustentación*” en la reivindicación 3; “(...) *apta*

Oficio N° 8147

Ref. Expediente N° NC2017/0005409

para el encaje y el desplazamiento de los salientes (5) de deslizamiento” en la reivindicación 5; “(...)estableciendo ditas pestañas (18) anchuras para el recorrido (7) deslizante levemente inferiores a su anchura total” en la reivindicación 6; “(...) permitiendo el extensor (14) de confort el desplazamiento de al menos un asiento a lo largo de su área de vaciado” en la reivindicación 7; “(...)” las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

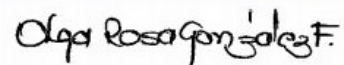
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZALEZ F.
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI

Aprobado: OLGA ROSA GONZALEZ F.